

## CÁPSULA INFORMATIVA

### AguaVidaRural

#### ¿Cómo funciona?

El convenio funciona mediante la cooperación interinstitucional entre la CAR, la Secretaría de Bienestar Verde de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. para evaluar y mejorar la calidad del agua en fuentes hídricas de acueductos rurales priorizados en Cundinamarca.

#### ¿Cuál es el objeto del convenio?

Aunar esfuerzos interinstitucionales entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P., con el fin de establecer las condiciones de la calidad del agua superficial de las fuentes hídricas de los acueductos urbanos y rurales, priorizados en el Departamento de Cundinamarca.

#### ¿Cómo se realizará la convocatoria por año?

*Se informa de una sola convocatoria, la cual se implementará por Grupos a lo largo del año:*

- 1. Grupo A (Abril 2025):** Rionegro, Bajo Magdalena, Gualivá y Magdalena Centro.
- 2. Grupo B (Junio 2025):** Alto Magdalena, Sumapaz, Tequendama y Soacha.
- 3. Grupo C (Septiembre 2025):** Sabana Occidente, Sabana Centro, Ubaté, Almeidas - Guatavita y La Calera.

#### Alcance

El convenio se aplicará a los 98 municipios de Cundinamarca bajo la jurisdicción de la CAR. Su alcance incluye:

- Toma de muestras de calidad del agua en fuentes abastecedoras de acueductos rurales.



Gobernación de  
Cundinamarca



## Criterios de selección:

- a) Empresa prestadora de servicio público de acueductos, Asociaciones de Acueductos veredales u Organismos de Acción Comunal formalizados legalmente en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca y con documentación actualizada (Cédula, RUT, Cámara de Comercio o Personería Jurídica, Certificado de Comité Empresarial y Estatutos).
- b) Ubicación del punto de captación: Coordenadas, nombre de la fuente, nombre del predio vereda y municipio, por lo menos.
- c) Certificado expedido por el acueducto donde se relacione la totalidad de usuarios suscritos al servicio de acueducto. (Catastro de usuarios).
- d) Autorización escrita de ingreso al sitio de captación.
- e) Aporte soportes de visita de inspección ocular a la fuente de abastecimiento, realizada por la Secretaría de Salud competente – Incluyendo el Anexo Técnico número 1–definido por la Resolución 4716 de 2010. (con fecha previa al inicio de la convocatoria).
- f) El beneficiario de la convocatoria deberá comprometerse a realizar el documento que contenga la descripción del sistema de tratamiento y su dimensionamiento en virtud de lo dispuesto en la Resolución 622 de 2020.
- g) Si es renovación de concesión de aguas deberá presentar el acto administrativo de aprobación anterior.

## Excluyentes de la convocatoria

- Los que cuentan con Autorización sanitaria vigente y concesión vigente y son objeto de vigilancia por parte del ente de salud.

## ¿Qué beneficios trae el Convenio?

- Insumo para la Autorización Sanitaria.
- Insumo para la concesión de aguas.
- Contando con los anteriores insumos, los acueductos podrán presentarse a los diferentes proyectos Municipales, Departamentales o Nacionales para mejorar su infraestructura, capacidad técnica y operativa, entre otros.